



**AUDICONSULTORES**

Advocats & Economistes



**FISCAL**

**Barcelona, 8 de octubre de 2020**



## **RECORDATORIO:** **OPCIÓN EXTRAORDINARIA EN LA MODALIDAD DE PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

**En esta circular les recordamos la opción extraordinaria que tienen los contribuyentes del impuesto sobre Sociedades para cambiar la modalidad de cálculo del pago fraccionado de este impuesto, aprobada por Real Decreto-ley 15/2020 de 21 de abril, y que se enmarca dentro de las medidas establecidas para paliar los efectos económicos en las empresas de la pandemia provocada por el COVID-19.**



## PLAZOS Y EXCEPCIONES

Durante los **primeros 20 días naturales del mes de octubre** hay que presentar el **segundo pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades**. Excepcionalmente, durante este periodo, determinados contribuyentes podrán **modificar su modalidad de cálculo sobre la base imponible del presente ejercicio**, regulado en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014.

Así, los contribuyentes que deseen optar por el cambio solo hará falta que presenten el pago fraccionado calculado en base al resultado del ejercicio. Esta opción los vinculará también por el cálculo del tercer pago fraccionado (primeros 20 días naturales de diciembre), volviendo al 2021 a su modalidad inicial, es decir, en base a la cuota del último impuesto presentado.

A pesar de lo anteriormente mencionado, existen tres importantes colectivos que **no podrán aplicar esta opción**:

- ▲ Los contribuyentes con un **volumen de operaciones en el ejercicio anterior inferior a 600.000,01€**.
- ▲ Los contribuyentes con un **importe neto de la cifra de negocios en el ejercicio anterior superior a 6 millones de euros**.
- ▲ Los contribuyentes que **formen parte de un grupo fiscal a los que les sea de aplicación el régimen especial de consolidación fiscal**.

Siguiendo el procedimiento habitual, aquellos contribuyentes que quieran modificar su opción en el cálculo, ya para el ejercicio 2021, tendrán el mes de febrero para ejercitar dicha opción. No obstante, volveremos a recordar este hecho en próximas circulares.

*Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a su disposición para cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente circular. Contacte con nosotros a través del teléfono 934 677 414.*

Atentament,  
**AUDICONSULTORES**

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2020 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.